

A los que aprueben estos exámenes les será concedido por la Escuela un Diploma de Asistencia, el cual será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de aquélla y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina correspondiente.

REGIMEN ECONOMICO

Los ingresos de la Escuela estarán integrados por las subvenciones que le asigne el Ministerio, la Universidad y la Facultad, por los donativos que pueda recibir y por el importe de la matrícula y los derechos de prácticas de los alumnos. Estos ingresos se considerarán afectos a los fines específicos del Centro para gastos de personal, material, aparatos, libros, revistas y publicaciones. El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Montijo.—«Colegio Virgen de Guadalupe», establecido en la calle Macías de Porras, 12, por doña Vicenta Rodilla de los Ríos.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Santa Elena», establecido en la calle Córcega, número 671, por doña Ramona Cubeles Lladonosa.

«Academia Roig», establecido en la calle Marina, número 333, bajos, por don José Roig Benach.

«Colegio Emisan», establecido en la avenida de José Antonio, número 200, planta primera, por doña Emilia Farrés Paulet.

Sabadell.—«Colegio Academia Angels», establecido en la calle Castelar, número 32, por doña Teresa Pont Viñolas.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Colegio María Dupony», establecido en la calle Alto de Miraconcha, a cargo de las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María.

Provincia de Jaén

Porcuna.—«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Francisco Funes, número 15, por doña Juana Grande Casado.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio San José», establecido en la calle Lucero, número 7, bajos y primero izquierda, por don Aniceto Camarero Hernando.

«Colegio Galicia», establecido en la calle Sepúlveda, número 81, primero izquierda, por doña Ofelia Nogueira Nogueira.

«Colegio Nuestra Señora de Africa», establecido en General Pardiñas, número 145, por don Antonio Navarro Ferrero.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Marcelino Alvarez, número 20, por doña Piedad Martín Redondo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Zurbarán, número 19, por doña Aurora Crespo Padrón.

Provincia de Valencia

Oliva.—«Colegio Academia San Francisco de Asís», establecido en la carretera de Denia, número 33, por don Julio Parets Lucas.

Provincia de Vizcaya

Lejona.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Elejalde, por doña María del Carmen Libano Basáñez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden

ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

«Cooperativa del Campo «Santa Mónica», de Bazalote (Albacete).

Cooperativa Agropecuaria de Valdecuna —Mieres— (Asturias).

Cooperativa «La Peregrina», para producción de pollos para carne, de Pontevedra.

Cooperativa Avícola y Ganadera «San Roque», de Sangarcía (Segovia).

Cooperativa del Campo de la Castilla Valenciana «Covifias», de Requena (Valencia).

Cooperativa Aragonesa de Criadores de Chinchilla, de Zaragoza.

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Productores Agropecuarios, de Navegas —Tineo— (Asturias).

Cooperativa de Consumo «San Miguel de la Palma», de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Textil «Sucesores de Novedades Textiles», de Alcoy (Alicante)

Cooperativa Gijonesa de Carpintería, de Gijón (Asturias).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Miguel Arcángel», de Herencia (Ciudad Real).

Cooperativa Industrial de Artículos Infantiles «CIDA», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Artesanía de Berres —La Estrada— (Pontevedra).

Cooperativa Industrial «COIME», de Sevilla.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Vich (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «La Unión», de Castellón de La Plana.

Cooperativa de Viviendas «Antón Martín», de Mira (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús y Nuestra Señora la Bien Aparecida», de Santander.

Cooperativa de Viviendas «San Estanislao», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Villarrobledo (Albacete).

Cooperativa Sindical de Viviendas «La Sagrada Familia», de Almería.

Cooperativa de Viviendas Ferroviaria «Virgen de Altamiras», de Miranda de Ebro (Burgos).

Cooperativa de Viviendas de Empleados de Banca Logroño «Empleoban», de Logroño.

Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Totana (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Cas-tejón de Navarra (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Cruz del Señor», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «La Concepción» de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Empleados, Familiares y Afectivos, Sección G, de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Levante», de Alicante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «La Milagrosa», de Venta-Micena Orce (Granada).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Isla Baja» —Coisba—, de Buenavista del Norte (Tenerife).

Cooperativa del Campo de la provincia de Barcelona, de Barcelona.

Cooperativa de Agricultores de Cardona y Comarca, de Cardona (Barcelona).

Cooperativa de Explotación en común de la tierra «Santísima Trinidad», de Barrio de Urdiales del Páramo (León)

Cooperativa del Campo de Corullón (León)

Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores «Copaisán», de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).

Cooperativa Avicultura Alcirena «Avi.Al.Co». de Alcira (Valencia).

Cooperativa Agrícola «San Antonio de Padua», de Casas del Río (Valencia)

Cooperativa del Campo «Virgen del Mar y de la Cuesta», de Munebrega (Zaragoza).

Cooperativa Bodega Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Pilar», de Quero (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes de Trabajadores Michelin, de Lasarte (Guipúzcoa).

Cooperativa de Transportes «San Pedro» de Sopuerta (Vizcaya).

Cooperativa de Consumo «San Camilo de Llélls», de Boó de Guarnizo (Santander).

Cooperativas de Industriales

Cooperativa Obrera de Transportes «Mercurio», de Valencia.

Cooperativa Textil Lanera «Cotelán», de Béjar (Salamanca).

Cooperativa Vascongada de Compras de Durango (Vizcaya).

Cooperativa de Producción Industrial «Nuestra Señora de la Guía», de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Cooperativa de Artesanos Ebanistas «San José», de Nájera (Logroño).

Cooperativa Obrera de Pintura de responsabilidad limitada «Macarena», de Sevilla.

Cooperativa de Transportes Turísticos del Sahara «Cotratusa», de El Aaiun (Sahara).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa Caja Rural de Corcoya, Cooperativa de Crédito de Corcoya (Sevilla).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural Provincial de Vizcaya, de Bilbao.

Cooperativa de Crédito «Caja Rural de Albelda», de Albelda (Huesca).

Cooperativa Caja Rural de Dos Hermanas—Cooperativa de Crédito—, de Dos Hermanas (Sevilla).

Cooperativa de Crédito «Caja Rural de Crédito Agrícola ASA», de Alcira (Valencia)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 14.203, interpuesto contra Resolución de fecha 23 de marzo de 1964 por «Melalco, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el ecurso contencioso-administrativo número 14.203, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Melalco S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 23 de marzo de 1964, sobre concurso para la compra de cuarenta mil hectolitros de alcohol etílico, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Melalco, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1964, rectificando la resolución del concurso para la adquisición de 40.000 hectolitros de alcohol etílico, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dolar canadiense	55,301	55,468
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	167,000	167,502
1 Franco suizo	13,859	13,900
100 Francos belgas	120,536	120,898
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,575	11,609
1 Corona danesa	8,623	8,648
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,818	232,515
100 Escudos portugueses	208,216	208,842